Armenia Quindío, Enero de 2021.

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que teniendo en cuenta el artículo 2º de la Carta Política que plasma con claridad la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial; y con puntualidad en el Artículo 2º; Son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

De igual forma La ley 80 Dispone en su artículo 3: " Los Servidores públicos tendran en consideración que al celebrar contratos y con la ejecucion de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, en el Municipio de Armenia, de conformidad con el el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 de 2020, emanado por el honorable Concejo Municipal de Armenia, y en concordancia el Decreto de delegación No 059 del 20 de Mayo de 2013, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, se delegó en el Departamento Administrativo Jurídico la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4, del artículo 2, de la ley 1150, o en los términos del artículo 355 de la constitución política, artículo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas sobre la materia, en particular las que lo modifiquen, adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de esta secretaria de acuerdo con sus competencias.

De igual manera, se hace mención al plan de desarrollo 2020-2023 "Armenia Pa'Todos", dentro del cual existe el proyecto denominado **Todos Informados**, que se coordina a través de la dependencia Asesoría Administrativa que tiene a su cargo la actividad denominada Comunicaciones, direccionada a divulgar los planes, proyectos y estrategias de la Administración Municipal de Armenia a través de diferentes medios de comunicación internos y externos permitiendo la divulgación exacta de las acciones y gestiones del Municipio de Armenia con el propósito de que la ciudadanía las conozca de forma oportuna, y así como también se dan a conocer los diferentes programas que tiene en marcha la

Administración local para que se puedan hacer uso de los mismos.

Es por esto que, el área de Comunicaciones, realiza el cubrimiento de todas las acciones ejecutadas por el Gobierno Municipal de Armenia desde las diferentes dependencias; información, que acerca al Municipio con la ciudadanía, por tanto, se requiere contar con una persona idónea y con experiencia que apoye la gestión del área de comunicación institucional para la consecución de sus metas en este ámbito.

También, es importante manifestar que, en la actualidad, la planta de personal únicamente cuenta con dos profesionales en Comunicación Social y Periodismo que deben encargarse de las funciones técnicas, logísticas y administrativas, siendo insuficiente este personal, toda vez que, se cuenta con una alta carga laboral en materia de comunicación institucional y corporativa de la entidad municipal.

En razón a lo anterior, es necesario contar con tecnólogos, periodistas y comunicadores sociales para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la actividad de comunicaciones, particularmente en la redacción de noticias, perfiles, crónicas y reportajes para medios escritos y radiales, la edición de audios para los medios audiovisuales, que contribuya a la actualización de la página web y brinde el acompañamiento a las actividades de las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Armenia.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.2. Objeto del contrato: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el cubrimiento periodístico, producción radial y escrita para medios internos y externos del Municipio de Armenia".

2.3. Plazo de ejecución: Tres (3) Meses.

2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Valor estimado del contrato: Seis millones de pesos m/cte ($6.000.000).

2.6. Forma de pago: EL Municipio de Armenia realizará tres (3) pagos, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000) mes vencido o fracción calendario, previa verificación del pago de la seguridad social, entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos debidamente escaneados y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales.

2.7.1.1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva

publicación del mismo en la plataforma del SECOP II.

2.7.1.2. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI.

2.7.1.3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

2.7.1.4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

2.7.1.5. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

2.7.1.6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.7.1.7. Adquirir y utilizar el uso adecuado de los Elementos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa del Coronavirus Covid – 19.

2.7.1.8. El contratista deberá diligenciar el formato que se encuentra en el siguiente link https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfgBv75KSQAHM3u7O_E4WCeSo2wlrJGQ4c6YniyXSir11grLQ/viewform?usp=pp_url, lo anterior en cumplimiento de las directrices del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para el cuidado del personal, dentro de las medidas adoptadas para la prevención de la propagación de COVID 19.

2.7.2. Obligaciones Específicas:

2.7.2.1. Apoyar el cubrimiento de eventos de emergencia que se registren en la ciudad, la redacción de información pertinente, socialización en los medios informativos propios y externos y/o cualquier otro apoyo periodístico que se requiera con la necesidad.

2.7.2.2. Apoyar tanto la edición de audio y video para la producción de contenidos informativos para redes sociales y medios internos de la Alcaldía Municipal de Armenia (Boletín de prensa, comunicados de prensa, entre otros) como el material sonoro y audiovisual que se proyecta a los medios de comunicación de carácter externo, cuando sea necesario.

2.7.2.3. Realizar cubrimiento periodístico que le sea asignado de las diferentes actividades que realice la Administración Municipal de Armenia y cuya difusión masiva sea necesaria.

2.7.2.4. Apoyar en la actualización de los contenidos de la página web del Municipio de Armenia respecto a la información y/o noticias de las diferentes actividades y acontecimientos de la Alcaldía Municipal de Armenia.

2.7.2.5. Enviar el material informativo, institucional y/o promocional de la Administración Municipal de Armenia, a través de los diferentes medios de comunicación y redes sociales con que cuenta el Municipio de Armenia.

2.8. Obligaciones del contratante:

2.8.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.8.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará

además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.8.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá **el Profesional ESPECIALIZADO Iván Alejandro Duarte Torrejano,** o quien haga sus veces, o quien designe mediante oficio la oficina de la Asesoría Administrativa del Despacho del Alcalde, el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

> **"3o. Contrato de prestación de servicios**
>
> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
>
> En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al

literal h, numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad y los equipos necesarios para desarrollar las obligaciones encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima un valor total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a; **Seis Millones de Pesos m/cte ($6.000.000,00).**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que haya aprobado el título de bachiller y que tenga conocimientos básicos de comunicación y/o periodismo.
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia relacionada el área requerida superior a dos (02) años.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

		Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					realiza el monitoreo?	Periodicidad
1		General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2		General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3		General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal

4		General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
5		General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Quincenal

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ___ NO __x_ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI ___ NO __x_ se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. (En caso afirmativo deberá identificarse la garantía, el valor a amparar y su vigencia).

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ___ NO __x_ se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).

Ivan Alejandro Duarte Torrejano
PE Líder Comunicaciones

Proyecto/ Elaboró: Ángela P. Arbeláez H.- Abogada Contratista de la Asesoría Administrativa
Revisó: Nallyby Toro Palomino- P.U. Comunicaciones